



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DE COQUIMBO**

REF.: Aplica multa administrativa a la Institución Ejecutora "Corporación de Desarrollo Humano COTRA", R.U.T. N°65.540.330-2, en el marco de supervisión al Programa Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 638 /

LA SERENA, 05 ABR. 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Ejecutor "CORPORACIÓN DE DESARROLLO HUMANO COTRA", R.U.T. N° 65.540.330-2, representado por doña Elisa Sara Ávalos Urtubia, C. I. N° 10.329.999-3, ambos domiciliados en calle Cinco N°32-D, Reñaca Alto, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, se adjudicó la ejecución del Programa "Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011", en la Región de Coquimbo, mediante Resolución Exenta N°8782, de fecha 27 de septiembre de 2011.

2.-Que, el día 06 de diciembre de 2011, se supervisó al Organismo Ejecutor, ya individualizado, observándose, como hecho irregular, que el lugar de trabajo en que se desempeña la beneficiaria Jorgelina del Carmen Rojas Flores, C. I. N° 10.766.968-K, esto es, Jardín Infantil Rayito de Sol, sector de Serón, comuna de Río Hurtado, se encontraba cerrado, situación que era conocida por el Organismo Ejecutor y que no fue informada al SENCE.

3- Que, mediante Ord. N° 1833, de fecha 12 de diciembre de 2011, el Organismo Ejecutor fue citado para efectos de formular sus descargos, respecto del hecho irregular observado, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que, el Organismo Ejecutor no presentó escrito de descargos, sin embargo, con fecha 11 de diciembre de 2011, su Coordinadora doña Ingrid Saavedra P. envió correo electrónico, en el cual expone, en síntesis, que la beneficiaria informó que el Jardín Infantil permanecería cerrado en esa fecha, por ello fue autorizada para no asistir a su lugar de trabajo sin goce de sueldo.

5.-Que, la presentación efectuada por el Organismo Ejecutor no tiene mérito para desvirtuar el hecho irregular señalado en el considerando segundo de la presente resolución.

6.-Que, el informe inspectivo regional Folio N°548 contiene los antecedentes fundantes de la presente resolución.

7.-Que, el acta de constatación de hechos y la copia de correo electrónico enviado por la Coordinadora del Organismo Ejecutor acreditan el hecho irregular observado.

8.-Que, el hecho irregular constatado constituye una infracción al numeral 14 de las Bases Administrativas Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 7995, de fecha 06 de septiembre de 2011, dictada por este Servicio Nacional.

9.-Que, el hecho irregular consistente en que el lugar de trabajo en que se desempeña la beneficiaria Jorgelina del Carmen Rojas Flores, C. I. N° 10.766.968-K, esto es, Jardín Infantil Rayito de Sol, sector de Serón, comuna de Río Hurtado, se encontraba cerrado el día 06 de diciembre de 2011, situación que era conocida por el Organismo Ejecutor y que no fue informada al SENCE, implica que el Organismo Ejecutor no proporcionó a la Dirección Regional la documentación y/o información de los beneficiarios exigida en el marco del Programa, conducta sancionada como falta leve en el numeral 14 de las Bases Administrativas antes señaladas.

10.-Que, el hecho irregular consistente en que la beneficiaria no asistió a su lugar de trabajo por encontrarse cerrado, trae como consecuencia que se debe descontar el día no trabajado por ella, descuento que se debe practicar al momento de pagarse el beneficio al Organismo Ejecutor o, en caso de que se haya pagado el beneficio, deberá exigirse el reembolso de las sumas pagadas por dicho concepto.

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1, de fecha 05 de enero de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el objetivo del Programa Inversión en la Comunidad, el Decreto Supremo N° 4, de fecha 06 de enero de 2010, que aprobó el convenio de ejecución y transferencia de recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad suscrito, con igual fecha, entre la Subsecretaría del Trabajo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Las Normas Técnicas de Administración y Operación del Programa Inversión en la Comunidad, aprobadas por resolución exenta N° 6202 de 30 de junio de 2010, pronunciada por este Servicio Nacional, Las Bases Administrativas para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 7995, de fecha 06 de septiembre de 2011, dictada por este Servicio Nacional, la Resolución Exenta N° 8782, de fecha 27 de septiembre de 2011, que adjudica propuestas presentadas en el marco del Programa señalado precedentemente, también dictada por este Servicio Nacional, la Resolución N°1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Ejecutor "CORPORACIÓN DE DESARROLLO HUMANO COTRA", R.U.T. N° 65.540.330-2, **Multa equivalente a 3 UTM**, por no proporcionar a la Dirección Regional del SENCE la documentación y/o información de los beneficiarios, exigida en el marco del Programa, conducta sancionada como falta leve en el numeral 14 de las Bases Administrativas Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 7995, de fecha 06 de septiembre de 2011, dictada por este Servicio Nacional.

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Aplíquese, al Organismo Ejecutor el descuento del día no trabajado por la beneficiaria Jorgelina del Carmen Rojas Flores, C. I. N°10.766.968-K, el cual asciende a la suma de \$ 3.033, debiendo hacerse efectivo el descuento al momento de pagarse el beneficio a la Entidad Ejecutora o, en caso de que éste ya se haya pagado, dicha Entidad deberá efectuar los reembolsos correspondientes, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Ejecutor sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

5.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Ejecutor, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PATRICIO SEPÚLVEDA RENAULT
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGIÓN DE COQUIMBO

PSR/AAV/IMD/CPZ/PFV

Distribución:

- Representante del Organismo Ejecutor
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Departamento de Empleo
- Departamento de Empleo Dirección Regional de Coquimbo
- Departamento de Administración y Finanzas
- Archivo (2)
- Correlativo